



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica el disfrute del permiso de toma de posesión de la nueva plaza en el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Médico de Familia.

Primero.—Por Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, fueron aprobadas las bases generales del proceso de movilidad abierto y periódico, para el acceso a plazas de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 30 de noviembre de 2018).

Segundo.—Por Resolución de 1 de febrero de 2019 de la Dirección Gerencia del SESPA, se hace pública la relación de plazas que podrán ser objeto de adjudicación en el proceso ciclo del año 2019.

Tercero.—Por Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se hace público el listado definitivo de puntuaciones y adjudicaciones de destinos funcionales en el proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico, para el acceso a plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia.

Cuarto.—El art. 19 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social establece respecto al personal que obtiene destino en un procedimiento de movilidad voluntaria que:

“La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo sector o área de salud, o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y sector o área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

Cuando la resolución del concurso implique cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese”.

Quinto.—Considerando que la fecha de incorporación al nuevo destino de los adjudicatarios del proceso de movilidad voluntaria en la categoría de médico de familia, convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2018, va a coincidir con el inicio del período vacacional y ante las graves consecuencias que podría ocasionar la desatención sanitaria causada tanto por el disfrute de los permisos de toma de posesión del procedimiento de movilidad voluntaria como por las vacaciones de los profesionales, se ha apreciado la necesidad de adoptar la decisión de limitar en este momento los días de disfrute de los permisos por traslado posponiendo al último cuatrimestre del año el disfrute de parte de los días de permiso.

Sexto.—Así, teniendo en cuenta la situación actual caracterizada por la imposibilidad de dar cobertura a muchas de las plazas de los equipos de atención primaria, especialmente en zonas especiales de salud, al no existir facultativos en las bolsas de demandantes de empleo, se pretende con esta medida reducir la dimensión del problema en la medida de lo posible, permitiendo a la Gerencias planificar más eficientemente la cobertura de todas las plazas de médico de familia en el período vacacional y con ello poder mantener el normal funcionamiento de la Atención Primaria en las ocho áreas sanitarias.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 128.3 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud

RESUELVE

Primero.—Mantener el disfrute del plazo de toma de posesión de un mes, para los adjudicatarios que provengan de otro servicio de salud así como el disfrute del permiso de 3 días previsto en el Real Decreto-Ley 1/1999 para cuando las plazas de origen y destino del adjudicatario radican en la misma localidad.

Segundo.—Limitar a 7 días los permisos previstos en el citado reglamento tanto para los adjudicatarios cuyas plazas de origen y destino pertenecen a distinta localidad dentro de la misma área de salud (plazo de 15 días) como para los adjudicatarios cuyas plazas de origen y destino pertenecen a distinta localidad y sector o área de salud (plazo de 1 mes).

Tercero.—Aplazar el disfrute de los días que restan en los permisos citados en el párrafo anterior hasta el último cuatrimestre de 2019. La programación de estos días de permiso se realizará previa petición del interesado y siempre salvaguardando las necesidades asistenciales y organizativas de la Zona Básica de Salud o del Área Sanitaria.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y en el art. 27.2 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 5 de junio de 2019.—El Director Gerente.—Cód. 2019-06028.